



**Reglamento 43/2020 sobre las Bases Reguladoras del Premio Bienal Internacional de Fotografía Contemporánea Pilar Citoler**

Reglamento 43/2020 de Consejo de Gobierno, de 25 de septiembre de 2020 por el que se aprueban las Bases Reguladoras del Premio Bienal Internacional de Fotografía Contemporánea Pilar Citoler de la Universidad de Córdoba.

**Reglamento 43/2020 sobre Bases Reguladoras del Premio Bienal Internacional de Fotografía Contemporánea Pilar Citoler**

**BASES**

**PRIMERA. Objeto.**

1. Constituye el objeto de las presentes Bases reguladoras del Premio Bienal Internacional de Fotografía Contemporánea Pilar Citoler el premiar la trayectoria profesional de cualquier artista visual con independencia de su nacionalidad. Este Premio responde a un procedimiento de concurrencia competitiva, conforme al artículo 17.3.d de la Ley General de Subvenciones.

2. En todo caso, la concesión del premio quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

**SEGUNDA. Normativa aplicable.**

Premio Bienal Internacional de Fotografía Contemporánea Pilar Citoler (PBIFCPC) se regirá por las presentes Bases reguladoras, por la normativa universitaria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el resto del ordenamiento jurídico-administrativo que resulte de aplicación.

**TERCERA. Convocatoria del Premio.**

1. Se convocará y concederá bianualmente un único premio de acuerdo con la base séptima del presente Reglamento.

2. Las actividades generadas por la convocatoria del PBIFCPC se desarrollarán durante los dos años de vigencia del mismo.

3. Dicha convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

**CUARTA. Requisitos de las personas participantes.**

1. Podrá participar en el PBIFCPC cualquier artista visual en activo con independencia de su nacionalidad, teniendo en cuenta que el premio será otorgado considerando de modo especial la

Código Seguro de Verificación	ULD5HWVAVMWSE77ZHDS7XZNPQK	Fecha y Hora	25/09/2020 15:45:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/ULD5HWVAVMWSE77ZHDS7XZNPQK">http://sede.uco.es/verifirma/code/ULD5HWVAVMWSE77ZHDS7XZNPQK</a>	Página	1/5



trayectoria artística, proyección internacional e inserción en el discurso de la fotografía contemporánea del ganador/a.

2. No podrá otorgarse el premio a quien lo haya recibido con anterioridad.

**QUINTA. Características de los trabajos presentados.**

1. Los/as artistas participantes presentarán una sola obra en soporte fotográfico, admitiéndose la presentación de dípticos, polípticos u otros formatos, siempre y cuando se respete la medida máxima aceptada, que será de 200 cm x 200 cm por cada lado de la obra. Se permite de modo expreso la presentación de equipos artísticos compuestos por más de un artista, o la presentación mediante seudónimos o heterónimos (que quedarán clasificados en la ficha de inscripción). La obra se podrá presentar con entera libertad respecto al tema, la técnica o el modo de exhibición.

2. Los trabajos presentados no podrán estar pendientes de resolución en otro certamen ni haber sido premiados en otros concursos (incluidos accésits).

**SEXTA. Documentación acreditativa.**

1. Los/as artistas participantes deberán presentar su solicitud en soporte físico (pendrive o similar) a través del registro de la Universidad de Córdoba, o cualquiera de las opciones previstas en el artículo 14.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En dicho artículo se recogen procedimientos para presentarse desde otras localizaciones.

El soporte físico contendrá la siguiente documentación:

a. Boletín de inscripción debidamente cumplimentado. Este impreso figura en la web [www.premiopilarcitoler.es](http://www.premiopilarcitoler.es), en la pestaña «inscripción», y deberá descargarse para su cumplimentación.

b. Fotocopia o escaneado del DNI o pasaporte en formato PDF

c. Ficha técnica de la obra en la que se incluya nombre del autor, título de la obra, medidas, fecha, técnica y valoración económica de la misma. En los casos de presentación mediante seudónimo o heterónimo o nombre grupal, debe hacerse constar en esta ficha el/los nombres reales.

d. Dossier de libre configuración donde se recoja currículum, trayectoria del participante, selección de obras, textos y todo aquello que el autor estime útil para ponderar el trabajo presentado, en formato PDF.

e. Archivo con la imagen de la obra presentada a concurso con las características especificadas en la convocatoria.

2. Asimismo, deberá también presentarse:

a. Declaración expresa del/de la candidato/a, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la que queda informado de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la Universidad de Córdoba, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos públicos con competencia en la materia.

b. Reconocimiento expreso del/de la candidato/a que queda informado/a de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

c. Autorización expresa del/de la candidato/a a que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en Internet.

Código Seguro de Verificación	ULD5HWVAVMWSE77ZHDS7XZNPQK	Fecha y Hora	25/09/2020 15:45:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/ULD5HWVAVMWSE77ZHDS7XZNPQK">http://sede.uco.es/verifirma/code/ULD5HWVAVMWSE77ZHDS7XZNPQK</a>	Página	2/5



3. Si la solicitud de concurrencia al Premio no reuniera alguno de los requisitos establecidos en este Reglamento o en la convocatoria anual correspondiente, o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se otorgará un plazo de 10 días a las personas solicitantes para que subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos. Si no lo hicieren se tendrá por desistida la solicitud.

4. Tras la subsanación de las solicitudes incompletas, en su caso, se procederá a publicar el listado de los participantes admitidos al procedimiento.

**SÉPTIMA. Órganos competentes.**

1. Las distintas convocatorias del PBIFCPC que se sustancien al amparo de las presentes Bases reguladoras se iniciarán de oficio mediante el correspondiente acto de convocatoria, que será dictado por el órgano competente, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba. La instrucción y propuesta de elección correrán a cargo de un Jurado especialista.

2. El jurado especialista del PBIFCPC estará compuesto por:

a. Presidenta: D<sup>a</sup> Pilar Citoler. Coleccionista y mecenas.

b. Vocales: Ganador/a de la anterior edición del PBIFCPC a la que se juzga, autor/a de la fotografía de la imagen del PBIFCPC convocado y 4 vocales por determinar en cada edición.

c. Secretario/a: Actuará como secretario/a con voz y sin voto, un funcionario/a de la Universidad de Córdoba adscrito/a la Dirección de Cultura.

d. La Dirección de Cultura de la Universidad de Córdoba tendrá un representante en las reuniones y deliberaciones del jurado, en calidad de observador, con voz y sin voto.

3. El jurado, que deberá tener una composición equilibrada de mujeres y hombres, será nombrado por el Rector o Rectora.

4. El jurado realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución de concesión.

5. El plazo de resolución del Premio no será nunca superior a los seis meses desde su convocatoria. La propuesta de resolución que determine el Jurado será elevada al Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, tras ser informada la Comisión de Cultura y Proyección Social de la Universidad de Córdoba. El Consejo de Gobierno será el órgano competente para otorgar el Premio.

6. El Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba será el órgano competente para revocar los premios concedidos en caso de detectar alguna irregularidad.

7. La resolución del Premio se hará pública a través, al menos, de la página web del área de Cultura de la Universidad de Córdoba. Además, la concesión del Premio se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

8. La resolución de concesión del Premio, podrá ser objeto de recurso administrativo, de acuerdo con la Ley 39/2015, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

**OCTAVA. Proceso de selección de obras y envío de las obras finalistas para la exposición.**

1. El órgano instructor, una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, enviará telemáticamente al jurado todas las obras presentadas a concurso y los dosieres de los artistas participantes que cumplan los requisitos establecidos para proceder a su evaluación.

2. Transcurrido el plazo de tiempo acordado para la evaluación de las obras presentadas a concurso, cada miembro del jurado enviará a la organización una relación de 25 obras seleccionadas como finalistas. Cada mención equivaldrá a un punto. Los 15 finalistas serán seleccionados de acuerdo al mayor número de puntos obtenidos. Los nombres de los/as quince artistas finalistas se publicarán en la página web oficial de la Universidad de Córdoba. En dicha resolución deberá contener pie de recurso, conforme al artículo 112 de la Ley 39/2015.

Código Seguro de Verificación	ULD5HWVAVMWSE77ZHDS7XZNPQK	Fecha y Hora	25/09/2020 15:45:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/ULD5HWVAVMWSE77ZHDS7XZNPQK">http://sede.uco.es/verifirma/code/ULD5HWVAVMWSE77ZHDS7XZNPQK</a>	Página	3/5



3. El órgano instructor se comunicará con cada artista participante seleccionado como finalista, y éstos, según los plazos previstos en la convocatoria, remitirán la obra enviada a concurso producida y lista para su exposición en la muestra que se llevará cabo con las 15 obras finalistas. De no enviarse la obra en estos términos y dentro del plazo establecido en la convocatoria, el participante quedará excluido del certamen.

4. Los gastos de envío, así como los seguros de transporte del envío de la obra, correrán a cargo del participante. La devolución de la obra será por cuenta de la organización, siempre a la dirección indicada en el boletín de inscripción.

5. Se editará un catálogo de la exposición de la correspondiente edición.

#### **NOVENA.** *Contenido del Premio.*

Cada convocatoria especificará cuáles de hasta las siguientes tres posibilidades constituirán el Premio:

1. Una dotación económica que quedará fijada en la correspondiente convocatoria. A dicha dotación se le aplicarán las retenciones fiscales correspondientes. La obra premiada pasará a formar parte de la colección artística de la Universidad de Córdoba.

2. Exposición individual. La muestra reconocerá la trayectoria artística del/la ganador/a del PBIFCPC. Las características técnicas de la exposición serán fijadas por la Universidad de Córdoba y la institución responsable del espacio en que se desarrolle. La totalidad de la producción y enmarcado de obras de dicha exposición correrán, en todo caso, por cuenta del artista premiado.

3. Monografía (Colección «El ojo que ves»). La edición y publicación de una monografía, en el año siguiente a la concesión del premio, que analizará la trayectoria y obra del/la artista premiado/a. Las características técnicas de dicha edición serán las fijadas para la Colección «El ojo que ves», destinada a la investigación y divulgación de la fotografía contemporánea. El artista premiado facilitará las imágenes en formato digital que formarán parte del volumen, así como cualquier otro material necesario para su adecuada consecución. Podrá sugerir una o dos personas especialistas en fotografía contemporánea o arte contemporáneo para que elaboren un texto en dicha monografía junto al texto del comisario encargado de la exposición individual.

#### **DÉCIMA.** *Derechos de propiedad intelectual y de explotación.*

Los/as artistas son legalmente responsables de garantizar que cumplen con los requisitos del PBIFCPC en cuanto a propiedad en sentido intelectual. Las inscripciones que no satisfagan estos criterios no se podrán seleccionar y serán descalificados. Al aceptar participar en el PBIFCPC, los artistas:

I. Garantizan que son los propietarios del trabajo que presentan, que les está conferida en su totalidad la propiedad intelectual y que si el trabajo que presentan ha sido encargado con fines privados y domésticos se presentará con la autorización de la persona que lo encargó.

II. Garantizan que no han renunciado a ningún derecho moral de las fotografías.

III. Garantizan que han obtenido la correspondiente autorización de las personas que figuran en las fotografías presentadas respecto a que las fotografías pueden participar en la correspondiente edición del PBIFCPC. Los autores deben, si así se les pide, presentar una autorización firmada de las personas que figuran en las fotografías por ellos presentadas.

IV. Aceptan que el organizador pueda reproducir y/o licenciar la imagen de cualquiera de los trabajos finalistas de la correspondiente edición del PBIFCPC, sin que ello conlleve ningún pago al autor o al modelo por utilización con fines culturales y educativos, así como los relativos a la difusión del PBIFCPC, en cualquier medio de difusión de ámbito mundial, incluidos catálogos e internet.

V. La propiedad intelectual de las fotografías seleccionadas será mantenida en todo momento por el autor, y siempre que se use una imagen, será atribuida adecuadamente la autoría de la misma.

Código Seguro de Verificación	ULD5HWVAVMWSE77ZHDS7XZNPQK	Fecha y Hora	25/09/2020 15:45:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/ULD5HWVAVMWSE77ZHDS7XZNPQK">http://sede.uco.es/verifirma/code/ULD5HWVAVMWSE77ZHDS7XZNPQK</a>	Página	4/5




**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan o contradigan a las presentes Bases.

**DISPOSICIÓN FINAL.** *Entrada en vigor.*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Código Seguro de Verificación	ULD5HWVAVMWSE77ZHDS7XZNPQ	Fecha y Hora	25/09/2020 15:45:41	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA			
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/ULD5HWVAVMWSE77ZHDS7XZNPQ">http://sede.uco.es/verifirma/code/ULD5HWVAVMWSE77ZHDS7XZNPQ</a>	Página	5/5	